

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

89**TORREJÓN DE ARDOZ****RÉGIMEN ECONÓMICO**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, con carácter provisional la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de tasa de apertura de establecimientos, de licencias urbanísticas y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2. De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha exposición al público se anunciará, además en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID comenzando a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio y en uno de los diarios de mayor difusión en la Comunidad de Madrid.

4. En caso de que no se presenten reclamaciones dentro de plazo, los acuerdos provisionales se entenderán definitivamente aprobados, sin necesidad de acuerdo plenario.

Torrejón de Ardoz, a 15 de junio de 2012.—El concejal-delegado de Empleo, Hacienda y Universidad (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2011, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre), Ignacio Vázquez Casavilla.

(03/21.935/12)